

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 35 – Junio – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 474/25 .....	2
RESOLUCIÓN N° 475/25 .....	2
RESOLUCIÓN N° 476/25 .....	3
RESOLUCIÓN N° 477/25 .....	3
RESOLUCIÓN N° 478/25 .....	4
RESOLUCIÓN N° 479/25 .....	5
RESOLUCIÓN N° 480/25 .....	5
RESOLUCIÓN N° 481/25 .....	6
RESOLUCIÓN N° 482/25 .....	8
RESOLUCIÓN N° 483/25 .....	8
RESOLUCIÓN N° 484/25 .....	9
RESOLUCIÓN N° 485/25 .....	9
RESOLUCIÓN N° 486/25 .....	9

# SECCIÓN OFICIAL

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 474/25

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 4418/2025, suscrita por la agente municipal Sra. CHIAPPANO, Anabel DNI. 26.442.060 y Resoluciones Municipales Nro. 563/2024 y Nro. 1093/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; comunica la agente CHIAPPANO Anabel, Leg., Nro. 646, Personal de Planta Permanente – Categoría 6, la renuncia al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento a partir del día 09 de Junio del corriente año;

Que, a través de las Resoluciones Municipales Nro. 563/2024 y Nro. 1093/2024, usufructuó los periodos de licencia sin goce de haberes en el marco del Artículo 71 del Estatuto de Empleado Municipal;

Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 06 de Junio de 2024, más (13) trece días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2024 y S.A.C si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 09 de Junio de 2025;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) - ABONAR a la Sra. CHIAPPANO Anabel, DNI 26.442.060, Legajo N° 646, quien desempeñaba funciones en el Área de Archivo y Patrimonio Municipal, dependiente de la

Secretaria de Gobierno, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 06 de Junio del año 2024, más (13) trece días proporcionales de la L.A.R/2024 y S.A.C, sí correspondiera. Baja por Renuncia a partir del 09 de Junio de 2025.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 475/25

VISTO:

Los Expedientes Municipales N° 9596/24, 1532/25, 1429/25, 2439/25 y 2729/25 suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de dar respuesta a las solicitudes de ayuda social urgente presentadas por vecinos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en los expedientes antes mencionados, solicita se emitan vales correspondientes en virtud de la intervención del área;

Que en dichos expedientes consta la evaluación socioeconómica de cinco (5) familias de distintos barrios de la ciudad, habiéndose acreditado en cada caso la situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia material para refacciones habitacionales urgentes;

Que se han solicitado elementos para instalación de gas, así como diversos artículos de ferretería destinados al reacondicionamiento y refacción de viviendas, incluyendo un caso de especial urgencia por un incendio;

Que los informes técnicos del área social recomiendan el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para los grupos familiares afectados;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de Sarmiento;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente por la adquisición de los materiales detallados en los expedientes de referencia, destinados a los beneficiarios cuyas situaciones de necesidad han sido debidamente acreditadas por el área de Desarrollo Social previa conformidad sobre la recepción de los bienes.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE el pago de las facturas que resulten de las compras autorizadas en el Artículo 1º, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100, (\$661.180.00) a favor de CASA RIVAROLA CUIT N° 20-10989872-5, el cual será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La entrega de los materiales a los beneficiarios será coordinada y fiscalizada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual labrará las actas de recepción correspondientes con los titulares de cada beneficio.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 476/25**

VISTO:

Los Expedientes Municipales N° 2002/25, 2025/25, 2084/25, 2255/25, 2557/25, 2558/25, 2921/25, 2922/25, 3086/25, suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de dar respuesta a las solicitudes de ayuda social urgente presentadas por vecinos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en los expedientes antes mencionados, solicita se emitan vales correspondientes en virtud de la intervención del área;

Que en dichos expedientes consta la evaluación socioeconómica de nueve (9) familias de distintos barrios de la ciudad, habiéndose acreditado en cada caso la

situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia material para refacciones habitacionales urgentes;

Que se han solicitado elementos para instalación de gas, así como diversos artículos de ferretería destinados al reacondicionamiento y refacción de viviendas, incluyendo un caso de especial urgencia por un incendio;

Que los informes técnicos del área social recomiendan el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para los grupos familiares afectados;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de Sarmiento;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente por la adquisición de los materiales detallados en los expedientes de referencia, destinados a los beneficiarios cuyas situaciones de necesidad han sido debidamente acreditadas por el área de Desarrollo Social previa conformidad sobre la recepción de los bienes.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE el pago de las facturas que resulten de las compras autorizadas en el Artículo 1º, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100, (\$2.847.700) a favor de CASA GOTTHARDT Cuit N° 23-14616328-9, el cual será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La entrega de los materiales a los beneficiarios será coordinada y fiscalizada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual labrará las actas de recepción correspondientes con los titulares de cada beneficio.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 477/25**

VISTO:

El expediente municipal N° 2704/25 presentado por el Secretario de Cultura Sr. MONZO Juan Gabriel, en la cual solicita colaboración para la organización por la "Agrupación Güeney", de las actividades a realizarse en el marco de la "Semana de los Pueblos Originarios"; y

CONSIDERANDO:

Que la conmemoración de la "Semana de los Pueblos Originarios" constituye una fecha de profundo significado histórico y cultural, que invita a la reflexión y al reconocimiento de las culturas preexistentes a la conformación del Estado Argentino.

Que la Agrupación "Güeney" trabaja activamente en la comunidad de Sarmiento por la preservación, revitalización y difusión de la cultura, la lengua y las tradiciones del pueblo.

Que las actividades propuestas por la agrupación, tales como ceremonias, talleres, charlas y muestras culturales, enriquecen la vida social de nuestra ciudad y promueven el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad.

Que es política de este gobierno municipal apoyar y acompañar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil que fomentan la cultura y fortalecen los lazos comunitarios.

Que la colaboración solicitada resulta razonable y necesaria para el exitoso desarrollo de los eventos programados, los cuales son abiertos a toda la comunidad.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda abonar la factura N° 0012-00259838 razón social CLELAND Ioana María CUIT N° 27-24880863-8, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 48/100 (\$198.288,48), en concepto de colaboración con Agrupación Güeney en el marco de la semana de los festejos de Pueblos Originarios realizad los días 18 y 19 de abril del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se

presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 478/25**

VISTO:

El Expediente Municipal N° 3560/25, suscripto por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de dar respuesta a la solicitud de ayuda social urgente presentada por vecinos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en el expediente antes mencionado, solicita se emita vale correspondiente en virtud de la intervención del área;

Que en dicho expediente consta la evaluación socioeconómica de la familia, habiéndose acreditado la situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia material para refacciones habitacionales urgentes;

Que se han solicitado diversos artículos de ferretería destinados al reacondicionamiento y refacción de vivienda;

Que el informe técnico del área social recomienda el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para la familia afectada;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de Sarmiento;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente por la adquisición de los materiales detallados en los expedientes de referencia, destinados a la familia cuya situación de necesidad han sido debidamente acreditadas por el área de

Desarrollo Social previa conformidad sobre la recepción de los bienes.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE el pago de la factura que resulten de la compra autorizada en el Artículo 1º, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$322.250.00) a favor de CASA GOTTHARDT Cuit N° 23-14616328-9, el cual será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: La entrega de los materiales al beneficiario será coordinada y fiscalizada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual labrará el acta de recepción correspondiente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 479/25**

VISTO:

El Expte N° 4271/25 del 02 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo mencionado en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana solicita de arbitren medios necesarios para la compra de 1 (un) calefactor de 2500 kcal TB y de 1 cocina gas natural para familias en estado de vulnerabilidad según encuestas adjuntas, por no contar con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, la factura B° 1125-00009770 de fecha 03 de junio del corriente año, Razón Social Mueblería Torca S.A CUIT 33-63839889-9, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUERENTA Y OCHO CON 15/100 (\$656.148.15), refiriendo la compra de los mismos. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura B° 1125-00009770 de fecha 03 de junio del corriente año, Razón Social Mueblería Torca S.A CUIT 33-63839889-9, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUERENTA Y OCHO CON 15/100 (\$656.148.15), en concepto de compra de 1 (un) calefactor de 2500 kcal TB y de 1 cocina gas natural para familias en estado de vulnerabilidad según encuestas adjuntas, por no contar con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, correspondiendo tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 480/25**

VISTO:

El Aniversario N° 60 del Grupo Scout N° 535 Santa Teresita del Niño Jesús;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Scout N° 535 Santa Teresita del Niño Jesús, cumple 60 años de fundación y servicio a la comunidad y que ha sido un espacio de formación y crecimiento para niños y jóvenes, promoviendo valores como la solidaridad, respeto, responsabilidad y ha contribuido significativamente al desarrollo de la comunidad local, a través de sus actividades y proyectos;

Que, la importancia de vida en la que se enseña el respeto por la naturaleza, la tolerancia, la igualdad, el compañerismo, la actividad física y la capacidad de superar adversidades e incomodidades forma ciudadanos responsables y comprometidos con la comunidad y deja un legado con gran impacto que perdurará durante años;

Que, la COM en su ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL. El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local; acrecentando sus relaciones, organizando y

conformando sus instituciones con especialistas en la materia; y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbres.

Que en consecuencia el Intendente Sebastián Ángel BALOCHI y su equipo de gobierno consideran oportuno acompañar y apoyar las actividades del Grupo Scout N° 535 Santa Teresita del Niño Jesús;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,  
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### R E S U E L V E

Art. 1º)- REALIZAR aporte económico de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 87/100 (\$366.770,87) a favor del Grupo Scout N° 535 Santa Teresita del Niño Jesús y en su representación a la Jefa de Grupo Sra. OPORTO Dina Estrella DNI 27.177.247, para ser utilizados en la compra de telas acrocel en virtud de la confección de PAÑUELOS SCOUT, pañoleta que llevan los colores significativos de la tierra y de la Patrona Santa Teresita. -

Art.3º)- AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la organización del Aniversario N° 60 del Grupo Scout N° 535 Santa Teresita del Niño Jesús y al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 4º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 481/25**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 34/13 “Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la ciudad de Sarmiento y Zona Rural de influencia”;
- Resolución Municipal N° 763/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 763/2023, se notificó a la Concesionaria del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia (COOPSAR) que en fecha 29

de junio de 2023 se produjo el cese del Contrato de Concesión del Servicio.

Que, conforme se establece en el Contrato mencionado, el plazo de Concesión feneció de pleno derecho el día 29 de junio del 2023, activándose así las prescripciones del artículo 5 del Contrato, por los cuales la Concesionaria se encuentra obligada a seguir prestando el Servicios en las mismas condiciones previstas por el mismo y por el término máximo de dos años o hasta tanto se formalice una nueva forma de vinculación con la entidad cooperativa, o en su caso el PEM asuma por sí mismo la prestación de tal servicio.

Que, asimismo, en la mencionada resolución se instó a COOPSAR a arbitrar los medios necesarios para llevar adelante el procedimiento de designación del veedor que sería propuesto por el PEM, a los fines de que informe la más detallada y segura información a los efectos de evaluar la posible continuidad del servicio; igualmente, se instó a la concesionaria a que disponga la información necesaria para el cumplimiento de los fines asignados al veedor.

Que, vale resaltar, que lo instado en la mencionada resolución no se cumplió por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, y en virtud del vencimiento de los plazos, tanto del convenio como de la prórroga dispuesta en el mismo, es imperioso establecer y notificar un marco regulatorio durante el proceso de transición que da inicio a partir del día 30 de junio del corriente año.

Que, en efecto, se establece y se notifica a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda., el inicio del proceso de transición de la prestación del servicio hoy concesionado, POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS de continuidad del servicio, o hasta tanto el Concejo Deliberante de la localidad apruebe el nuevo marco regulatorio legal y técnico; ergo, lo que ocurra primero.

Que, resulta esclarecedor hacer mención al contrato de concesión de referencia donde en su artículo 5 nos dice: “Artículo 5.- Vencida la CONCESION, se optará por el procedimiento previsto en el artículo 6 del presente contrato. La CONCESIONARIA queda obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido por el término de dos (2) años o hasta tanto

formalice un nuevo contrato dentro de dicho termino. En caso que se formalizará un nuevo CONTRATO DE CONCESIÓN con un tercero que no fuera la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. o LA CONCEDENTE ejerciera la opción prevista en el artículo 58 último párrafo y/o 59, LA CONCESIONARIA deberá continuar en iguales términos y plazos antes mencionados, con el suministro de energía hasta tanto se logre la transferencia de LA CONCESION con las formalidades de estilo”.

Que, no obstante, lo establecido en el contrato de concesión, la continuidad del servicio eléctrico no puede interrumpirse bajo ningún concepto, en función de ser un servicio esencial para la comunidad.

Que, como bien se ha señalado, el servicio de energía eléctrica es un servicio esencial y fundamental para la comunidad, y su interrupción intempestiva puede generar consecuencias gravísimas para la ciudad, tales como: la salud, seguridad y, en general, el bienestar de los ciudadanos; además de las graves consecuencias económicas y sociales que podría generar la no continuación del servicio.

Que, como servicio público y fundamental para los ciudadanos, desde el punto de vista jurídico, la protección o tutela del usuario en el sistema prestacional del servicio de energía eléctrica en la Argentina – comprensivo también de principios-, tiene por objeto proteger a la persona humana en su condición de usuario de este servicio esencial partiendo de la noción misma de que el ser humano es el núcleo central sobre el que gira y toma sentido el derecho.

Que, el acceso a servicios esenciales en condiciones de equidad y eficiencia constituye hoy un derecho fundamental que reviste incluso, rango constitucional (Art. 42 de la Constitución Nacional).

Que, el servicio de energía se halla estrechamente vinculado al derecho a la salud y con las condiciones de vida digna que hoy consagra constitucionalmente Argentina a través del reconocimiento de supremacía constitucional a una serie de tratados internacionales de derechos humanos (artículo 75 inciso 22).

Que, de tal modo, la concesionaria deberá continuar obligatoriamente con la prestación del servicio por el plazo mencionado o hasta tanto esta parte notifique fehacientemente la formalización de un nuevo

marco regulatorio, legal y técnico, que regulará la prestación del servicio de energía eléctrica, adecuado, claro está, a las condiciones legales establecidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que, en rigor, nuestra norma fundamental, la Carta Orgánica Municipal, de plena vigencia y aplicación, nos marca el camino legal a seguir, en lo pertinente:

Disposiciones transitorias, cláusula tercera: “Las concesiones que tenga acordadas el Municipio, continuarán rigiéndose por las respectivas ordenanzas y contratos hasta su vencimiento. Operado el mismo deberán adecuarse a esta Carta Orgánica”;

“Artículo 119. El Concejo Deliberante tiene las siguientes facultades, atribuciones y deberes:...22. Fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos...; ... 24. Aprobar o rechazar, cuando corresponda, los contratos, convenios o acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo Municipal; ...26. Reglamentar la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos”;

“Artículo 141. Atribuciones y Deberes del Intendente. El Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes...16. Celebrar contratos y convenios en nombre y representación del Municipio”;

“Artículo 55. Recursos Municipales. Integran el Tesoro Municipal los recursos provenientes de las siguientes fuentes:...5. El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos...”.

Que, por tanto, en función de lo manifestado, se notifica a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, que deberá continuar prestando el servicio de energía eléctrica, en las mismas condiciones regidas hasta el momento, por el PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, a partir del 30 de junio del corriente año.

Que, igualmente, de producirse un nuevo régimen y marco regulatorio de prestación del servicio de energía eléctrica antes de mentado plazo, se le notificará tal circunstancia en tiempo y forma, y quedará automáticamente sin efecto el plazo que reste cumplirse; asimismo, podrá esta parte, de ser necesario, establecer y notificar una prórroga al plazo de transición estipulado en la presente a fin de que se cumplimente el traspaso del servicio de forma pacífica y con las formalidades pertinentes, en función de la eficaz y correcta prestación del servicio y,

fundamentalmente, en resguardo de los derechos de los usuarios.

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

#### R E S U E L V E

Art. 1º) NOTIFICAR el INICIO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN, por el PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS a partir del 30 de junio del corriente año, o hasta tanto se formalice un nuevo marco regulatorio de vinculación a los fines de la prestación del servicio; asimismo, podrá esta parte, de ser necesario, establecer y notificar una prórroga al plazo de transición estipulado en la presente a fin de que se cumplimente el traspaso del servicio de forma pacífica y con las formalidades pertinentes.-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 482/25

VISTO:

La nota Expte N° 4795/25 de fecha 18 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. HERNANDEZ Daiana Elizabeth DNI 35.121.725 por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$118.200.00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. HERNANDEZ Daiana Elizabeth DNI 35.121.725, aporte económico por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$118.200.00); en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 483/25

VISTO:

La nota Expte N° 4794/25 de fecha 18 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. NAHUEL Mónica Beatriz DNI 17.178.454 por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$64.300.00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. NAHUEL Mónica Beatriz DNI 17.178.454, aporte económico por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$64.300.00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 484/25**

VISTO:

La nota Expte N° 4899/25 de fecha 24 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. MUÑOZ Estefany Soledad DNI 37.347.621 por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000.00); en concepto de cubrir gastos de los estudios de neurodesarrollo para su hija, quien ha sido diagnosticada con Síndrome de Asperger;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Sra. MUÑOZ Estefany Soledad DNI 37.347.621 por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000.00); en concepto de cubrir gastos de los estudios de neurodesarrollo para su hija, quien ha sido diagnosticada con Síndrome de Asperger. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 485/25**

VISTO:

La nota Expte N° 4940/25 de fecha 25 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico destinado a cubrir gastos de alquiler de vivienda, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000.00).

Que, la solicitud tiene como beneficiaria a la Sra. GAONA Johanna Beatriz DNI 33.261.315, con domicilio en Calle Anke Spanjjerberg Mza 112 Parc 7 S/N del barrio Progreso.

Que, el informe socioeconómico realizado por el equipo de la Secretaría, da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y la necesidad habitacional de la solicitante, recomendando el presente subsidio como medida de asistencia.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal atender las necesidades de los vecinos y vecinas, procurando soluciones que garanticen el acceso a una vivienda digna, enmarcado en las políticas de desarrollo social de la presente gestión.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. GAONA Johanna Beatriz DNI 33.261.315 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000.00), destinados a cubrir gastos de alquiler de vivienda.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 486/25**

VISTO:

La nota Expte N° 4941/25 de fecha 25 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico destinado a cubrir gastos de alquiler de vivienda, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000.00).

Que, la solicitud tiene como beneficiaria a la Sra. PARACAT Claudia Cristina DNI 30.839.343 con domicilio en Barrio 55 Viviendas casa N° 19.

Que, el informe socioeconómico realizado por el equipo de la Secretaría, da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y la necesidad habitacional de la solicitante, recomendando el presente subsidio como medida de asistencia.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal atender las necesidades de los vecinos y vecinas, procurando soluciones que garanticen el acceso a una vivienda digna, enmarcado en las políticas de desarrollo social de la presente gestión.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. PARACAT Claudia Cristina DNI 30.839.343, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$145.000.00), destinados a cubrir gastos de alquiler de vivienda.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 26 de junio del año 2025.-**